



Testamento
de D. Luis de Bertodano y
de la Cerda.

Otorgado

En *11* de *Octubre* 1875

A N T E

DON A. VENTURA Y RAMOS,

NOTARIO DEL COLEGIO DE ESTA CAPITAL

Calle de S. Leonarda 9. 2.º



En el nombre de Dios uno y trino:
En la villa de Madrid, a' once de
Octubre de mil ochocientos setenta y
cinco: ante mí Don Atanasio Ven-
tura Pinares, vecino de esta Capital,
notario del Colegio de la misma y su
territorio, presentes los infrascritos tes-
tigos. _____

El Señor Don Luis de Bertodano
y de la Cerda, de treinta y cinco años
de edad, casado, natural de Paris ca-
pital de Francia, hijo de Don Maria-
no de Bertodano, difunto y de Do-
ña Luisa de la Cerda, legítimos
conyuges; propietario, vecino de
Barillas, reino de Navarra, acci-
dentalmente en esta Capital, condo-
minio calle de Claudio Coello, nú-
mero diez cuarto principal, sin que
se tenga a' la vista la cédula de

vecindad, efecto de la situacion de la familia. —

Hallandose enfeando en cama de alguna gravedad, pero por la misericordia de Dios en el libre y expedito uso de todas sus facultades intelectuales, sin que los testigos ni el notario autorizante, observen cosa en contrario, con clara e inteligible voz y por lo tanto con la aptitud legal necesaria para la formalizacion del presente documento, y en su virtud manifiesta —

Que profesa la Religion Catolica, Apostolica, Romana, y por lo tanto cree y confiesa en el atto e incompreensible misterio de la beatissima Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero, en el de la siempre inmaculada concepcion de Maria Santisima Señora Nuestra, y en todos los demas articulos dogmas y misterios, que tiene cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia, en cuyos

bravos ha nacido y en su gremio,
creencias, sacramentos y doctrina
quiere y protesta vivir como hijo
fiel y obediente de la misma, y bajo
esta solemne manifestacion ordena
su testamento en la forma siguiente.

Primera: Recomenda su alma a Dios
padre, que la dio a su imagen y seme-
janza, a Dios hijo que la redimió con
el precio de su sacratísima sangre, y
a Dios Espíritu Santo, que la iluminó
con los dones de su gracia; y es su vo-
luntad que su funeral y entierro, y
cuanto se relacione con la parte pía-
dosa, sea y se ejecute a voluntad de sus
albaceas y testamentarios, con la ad-
vertencia de que sea lo mas humil-
de posible, y sin la circulacion de es-
quelas.

Segunda: A las mandas Pías de los
Santos Lugares de Jerusalem, Hier-
piales general, de la Pasion de es-
ta Corte y demás forrosas, lega por
una sola vez lo que por tal concepto
les esta asignado, segun disposicio-

nes vigentes —
Tercera = Nombró por sus albaceas,
testamentarios, liquidadores, cumpli-
dores de su voluntad, á su esposa la
Señora Doña Angela Lopez Molli-
nedo, al Señor Don Arturo de Bea-
todano, y al Señor Don Manuel de la
Celda, á todos juntos, y á cada uno
de por sí e iusolidum, á quienes au-
torizó en la mas solemne forma
para que practiquen el inventario, li-
quidación y demás operaciones de
la testamentaria, todo amigable y
estragudicialmente, sin intervencion
de autoridad alguna, á calidad uni-
camente de presentar las operaciones
despues de practicadas, para su mera
aprobación en el caso de haber algun
menor interesado en la herencia, á
cuyo efecto le deja prorrogado el té-
mino legal, por el mayor que nece-
siten.

Cuarta = Declaró hallarse legítima-
mente casado, con la Señora Doña
Angela Lopez Molinedo y Montou,
de cuyo consorcio han tenido y vi-



N. 5.265.076



ven hoy Don Luis y Doña Ana de
Destodano y Lopez Molinedo; y median-
te a la menor edad en que se hallan,
nombrada por tutora y curadora de los mis-
mos, y demás que tubiesen durante su ac-
tual matrimonio, a la enunciada Doña
Angelita Lopez Molinedo y Monton, re-
levada de fidejuras, y frutos por alimentos,
siendo su espontanea voluntad, que por
fallecimiento de su esposa o por haber pa-
sado a contraer segundas nupcias, pare-
a desempeñar dicho cargo bajo las mis-
mas condiciones, la Señora Doña Lui-
sa de la Cerda madre del otorgante, fa-
cultandola a la vez para designar las
personas, que hayan de sustituirla en
dicho cargo, en el caso de no poder de-
sempeñarlo ella, y con las condiciones
que a bien tuviere hacerlo. _____

Quinta = Que teniendo entre otros bienes, va-
rios radicados en Aragón y Navarra

es su voluntad respetar, y dejar intactos los derechos inherentes a la viudedad de su esposa, y da' por reproducidas las cláusulas forales que se exigen para la validez de la hereditaria. _____

Sexta = Cumplido y pagado cuanto queda dispuesto, del remanente de todos sus bienes derechos, acciones, y futuras sucesiones, cualquiera que sea su origen, causa y procedencia, tanto en esta corte, como fuera de ella, instituye y nombra por sus herederos a' sus hijos Don Luis y Doña Juana de Destodano y Loper elollinados, y demas que tuviere durante su actual matrimonio, para que cuanto resultare lo hayan, lleven, gocen y hereden en iguales partes con la bendición de Dios y la suya, encargando a' su muy amada esposa Doña Juana de Destodano el cuidado de la Religión y educación católica de sus hijos, a' la cual ha de ser de su obligación de pertenecer toda su familia. _____

Sétima = Revoca, anula, y deja sin ningún valor ni efecto, todas y cualquiera disposiciones testamentarias, que antes de

ahora haya hecho u otorgado bajo cual
quier forma que las haya realiado, pa
ra que sola esta se observe guarde y cum
pla segun mejor proceda en derecho, por
ser asi su ultima voluntad. _____

Por mi testimonio asi lo dice y otorga, a pre
sencia de los testigos Don Luis Ruiz Moya
rer, Don Ramon Ferrandez y Luna, y
Don Francisco Sanchez Pecador y Aluer
ta, todos de esta vecindad sin impe
dimento legal segun lo aseguran pa
ra intervenir como tales en el presen
te documento, a quienes y testador
lo lei integramente, por haber renun
ciado al derecho que tienen para
bealo por si, y en su virtud lo fir
man, de todo lo cual, y del co
nocimiento del testador y del
Notario doy fe = Luis de Ber
todano = testigos: Ramon Fer
randez = testigo: Luis Ruiz Moya
rer = testigo: Francisco Sanchez
Pecador = Signado: Notario Ventura
Ramos. _____

La precedente primera Copia corresponde fielmente con su
original. El numero Cuarenta y nueve de don de mi Regio

tro corriente de escrituras publicas a que me remito Enfo
da ello y para su entrega e los testamentarios la libro en un
pliego de lo primero y otro del fin como ha de su otorgamiento

Mano Ventura

Legalizacion.

Los infrascriptos Notarios de esta Capital y su Colegio
territorial, legalizamos el signo, firma y rubrica
que autende del Notario Don Manuio Ventura y
Manuio. a Madrid a veinte de Octubre de mil ochocientos
ciento setenta y cinco.

Manuio Ventura

Notario Barba
Ventura



Doña Angela Lopez Molinero

Sup. de Registro

N. 1.727.860



y Don Luis Enrique y Doña Maria Oña
Agustina Portocarrero y Viquez el Notario han
satisfecho por el impendio sobre deudas reales y
transmision de bienes las cantidades y por los con-
ceptos que detalladamente constan de las notas
puestas hoy al pie de la escritura de su venta
y particion y adjudicacion que se acompaña.
Porja Trece de Octubre de mil ochocientos ses-
tenta y seis.

*Don cuarenta y seis mil
y cinco cientos uno y tres.*



*El Notario,
Ignacio Viquez
y Mota*

AÑO 1876



GOBIERNO
DE ARAGON